

RESOLUCION N° 96.1.1.1. 3381

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL con FLORES DEL NEVADO FLORNEVADO S.A., aumento de capital, reforma y codificación de estatutos; otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 24 de septiembre de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE se ha cumplido con el trámite establecido en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías, sin que se haya presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Memorandos N° SC.ICI.IC.96.00702 y DJCV.96.2845 de 6 de noviembre y 16 de diciembre de 1996, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.96317 de 18 de noviembre de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL con FLORES DEL NEVADO FLORNEVADO S.A., el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Cuarto, Vigésimo Noveno y Décimo Primero del cantón Quito tomen nota al margen de las respectivas matrices, de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL y FLORES DEL NEVADO FLORNEVADO S.A., en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, b) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de FLORES DEL NEVADO FLORNEVADO S.A., y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Pág. Nº 2 3381

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Cayambe.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 18 DIC. 1996



CRP/FCHT



DR. IVAN CARVALLO MACIAS

RESOLUCION N° 96.1.1.1. 3124

AB. OSWALDO LUCERO SOLIS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución anticipada de la compañía FLORES DEL NEVADO FLORNEVADO S.A. en razón de la fusión por absorción con FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 24 de septiembre de 1996, juntamente con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Memorando N° 2585 de 12 de noviembre de 1996, ha emitido informe favorable para que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

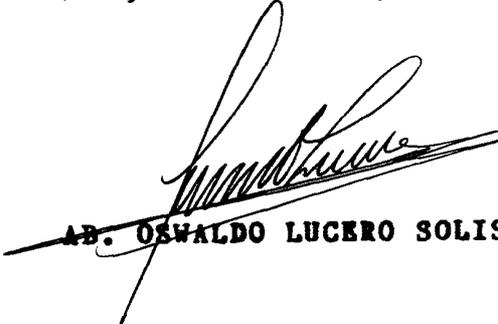
EN ejercicio de sus atribuciones;

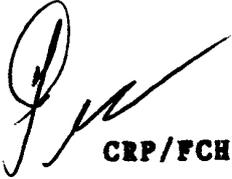
R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Cayambe un extracto de la referida escritura de disolución anticipada de la compañía FLORES DEL NEVADO FLORNEVADO S.A. en razón de la fusión por absorción con FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD S.A. FLORECAL, advirtiendo que de no presentarse oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la Compañía dentro de los seis días posteriores a la última publicación del mismo, y de no comunicar el Juez la oposición a esta Superintendencia dentro de los dos días posteriores al fenecimiento de ese término, se procederá a la aprobación del mencionado acto jurídico. Un ejemplar de cada una de las publicaciones se entregará a este Despacho.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, a

15 NOV. 1996


AB. OSWALDO LUCERO SOLIS


CRP/FCHT